

Circular Informativa

Área: GESTALLER Jurídico-Laboral

Fecha: Diciembre 2021

Asunto: Publicadas recientemente en el Boletín Oficial del Estado.

Cotizaciones de la Seguridad Social para 2022

- **Desarrolladas las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el próximo ejercicio.**
- **Las nuevas bases de cotización entraron en vigor a partir del 5 de diciembre con efectos desde el día 1 de septiembre de 2021**

Con fecha 4 de diciembre, se publicó en el BOE la Orden que desarrolla las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2022.

Esta orden incluye las normas a aplicar en materia de cotizaciones sociales para el ejercicio 2022, afectado por el incremento del salario mínimo interprofesional desde el 1 de septiembre de 2021.

Así se produce la actualización de bases y tipos de cotización y se fijan los coeficientes aplicables para determinar la cotización a la seguridad social en supuestos específicos como son los de convenio especial o exclusión de alguna contingencia, así como los coeficientes para la determinación de las aportaciones a cargo de las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

Las nuevas bases de cotización entraron en vigor a partir del 5 de diciembre con efectos desde el día 1 de septiembre de 2021.

Desde Tesorería General de la Seguridad Social no se ha comunicado, de momento, como rehacer las cotizaciones desde septiembre con efectos retroactivos, haciéndose referencia a próximas publicaciones en sus boletines RED.

Bases y Tipos de cotización en Régimen General

•Bases de Cotización

El tope máximo de la base de cotización al Régimen General se mantendrá, a partir de 1 de septiembre de 2021, en los 4.070,10 euros mensuales, sin que el tope mínimo pueda ser inferior a 1.125,90 euros mensuales.

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Desde el 1 de enero 2021 hasta el 31 de agosto de 2021		Desde el 1 de septiembre 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	
		Bases mínimas — Euros/mes	Bases máximas — Euros/mes	Bases mínimas — Euros/mes	Bases máximas — Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10	1.572,30	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10	1.303,80	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10	1.134,30	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10	1.125,90	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10	1.125,90	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10	1.125,90	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10	1.125,90	4.070,10
		Desde el 1 de enero 2021 hasta el 31 de agosto de 2021		Desde el 1 de septiembre 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	
		Bases mínimas euros/día		Bases máximas euros/día	
8	Oficiales de primera y segunda	35,00	135,67	Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros/día
9	Oficiales de tercera y	35,00	135,67	37,53	135,67

	Especialistas				
10	Peones	35,00	135,67	37,53	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35,00	135,67	37,53	135,67

•Tipos de Cotización

Se mantienen sin cambios los importes de los tipos de cotización, de forma que, a partir del 1 de septiembre de 2021, los tipos de cotización al Régimen General serán los mismos que hasta el momento.

Bases y tipos de Cotización en el Régimen de Autónomos:

A partir del 1 de septiembre de 2021, las bases y los tipos de cotización por contingencias comunes y profesionales en este régimen especial, salvo para los supuestos concretos atendiendo a la edad del trabajador autónomo, serán los siguientes:

•Bases de cotización.

Base Mínima euros/mes	944,40 euros mensuales.
Base Máxima euros/mes	4.070,10 euros mensuales.

•Tipos de cotización

- a) Para las contingencias comunes, con carácter general el 28,30 por ciento.
- b) Para las contingencias profesionales. A partir del 1 de septiembre de 2021, el 1,30 por ciento, del que el 0,66 por ciento corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64 por ciento a las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- c) Cese de actividad: Será el 0,90 por ciento.
- d) Formación profesional: 1 por ciento al importe de las cuotas por cese de actividad.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico info@gestaller.com

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER, servicio gratuito de asesoramiento empresarial especializado en talleres**, en las siguientes áreas de gestión:

ÁREA ECONÓMICA: Gestión fiscal y contable. Auditoría de cuentas. Informes y peritajes judiciales. Valoraciones de Empresas. Estudios de viabilidad.

ÁREA JURÍDICA: Laboral: Gestión y procedimiento ante Trabajo y Seguridad Social. Fiscal y procedimiento tributario. Administrativo: Consumo, Industria y Medio Ambiente. Civil y Mercantil: Contratación y Asesoría Integral. Procedimientos Judiciales.

TALLER CHECK: Auditoría integral del taller (Legal, Laboral, Fiscal y Económica).

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos. Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web. www.asetramadrid.com